RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 020-2017-OGA/MVES

VILLA EL SALVADOD

TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe Villa El Salvador, 23 de Enero del 2017

VISTOS:
El Documento Nº 1005-2017 de fecha 17 de Enero del 2017, presentado por el
El Documento Nº 1005-2017 de fecha 17 de Enero del 2017, presentado por el
MUNICIPALIDAD SERVIDIO SOTO RODRIGUEZ; El Memorando Nº 006-2017-AM-Nº4-GM-MVES de
servidor HUGO ALEJANDRO SOTO RODRIGUEZ; El Memorando Nº 043-2017-UGRHfecha 20 de enero del 2017, emitido por la Agencia Municipal Nº4; El Informe N° 043-2017-UGRHrelieta y 2017-1021

CENTRAL TELEFONICA 319-20GA/MVES de fecha 20 de enero del 2017, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;



Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su articulo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Documento Administrativo N° 1005-2017 de fecha 17 de Enero del 2017, el servidor HUGO ALEJANDRO SOTO RODRIGUEZ solicita licencia personal por motivos particulares y sin goce de remuneraciones, al amparo de los Artículos 109º y 110º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, hasta por el término de 90 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 006-2017-AM-N°4-GM-MVES de fecha 20 de enero del 2017, la Agencia Municipal N°4 informa que considera pertinente la solicitud del colaborador HUGO ALEJANDRO SOTO RODRIGUEZ, pudiendo ausentarse en el periodo solicitado;

Que, mediante Informe Nº 043-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 20 de Enero del 2017; la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que de conformidad con el Artículo 110º literal b) y el Artículo 115º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad, **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por el recurrente.

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 115º "La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", asimismo, precisa el Artículo 110º, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares...". En consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de haberes solicitada, por el periodo comprendido a partir del 25 de Enero al 17 de Abril del 2017;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

por motivos particulares sin goce de haber presentado por el servidor HUGO ALEJANDRO SOTO RODRIGUEZ, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.goce de haberes, al servidor HUGO ALEJANDRO SOTO RODRIGUEZ, por el periodo comprendido a partir del <u>25 de Enero al 17 de Abril del 2017</u>, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor HUGO ALEJANDRO SOTO RODRIGUEZ.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

OFICINA GENERALDE ADMINISTRACION

ING LUZ MANABRIA LIMACO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia